



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220092200**

Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (fl. 35), Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 39-40) y la Secretaría de Tránsito de Cali (fl. 46) para lo que estimen pertinente.

En atención al escrito obrante a folio 42 del expediente virtual, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, que solicita la corrección del auto fechado el 14 de abril de la presente anualidad, pues por error de digitación suyo indicaron incorrectamente las placas del vehículo embargado. Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el ordinal primero de la providencia adiada el 14 de abril de 2023, mediante la cual se decretaron medidas cautelares, en el sentido de precisar que la placa del vehículo automotor sobre el cual se ordenó el embargo es **JNT371** y no como allí se indicó.

**SEGUNDO: MANTENER** incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

Por Secretaría elabórense los respectivos oficios de las cautelas decretadas en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 062 de fecha 29 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**